



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Viernes 9 de Octubre de 2020

NÚM. 17

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEMCG-42/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN AQUELLOS MUNICIPIOS EN DONDE EL NÚMERO MÁXIMO DE SOLICITUDES FUE DE QUINCE Y EN DONDE SE REQUIERE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO, CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA MEDIANTE EL DIVERSO ACUERDO IEM-CG-25/2020.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Convocatoria:	Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Lineamientos:	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
Órganos Desconcentrados:	Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

1. El quince de junio de dos mil veinte ¹, mediante Acuerdo IEM-CG-23/2020, el Consejo General aprobó los Lineamientos.
2. El veintiséis de junio, mediante acuerdo IEM-CG-025/2020, el Consejo General aprobó la Convocatoria.

¹ Salvo mención expresa, en lo subsecuente, las siguientes fechas corresponden al año dos mil veinte.

3. Del primero de julio al cinco de agosto se realizó la difusión de la Convocatoria; en tanto que, del quince de julio al cinco de agosto, a través de la plataforma en internet habilitada para tal efecto, tuvo verificativo el registro de aspirantes a integrar los órganos desconcentrados; siendo el siete de agosto el último día para enviar la documentación. Cabe señalar que, debido a que la plataforma se saturó el último día de registro, se habilitó una plataforma alterna para el registro y descarga de formatos, indicándose que los documentos se podían remitir a través de un correo electrónico habilitado para tal efecto. Lo anterior, para asegurar que la ciudadanía interesada pudiera registrarse oportunamente.
4. Del seis al catorce de agosto, se llevó a cabo la etapa de revisión de documentación, mientras que, del quince al diecinueve del mismo mes, se realizaron, vía correo electrónico, las notificaciones de errores y omisiones. Finalmente, del veinte al veintidós siguiente, tuvo verificativo el periodo para que los interesados subsanaran errores u omisiones.
5. En Sesión Extraordinaria de veintiuno de agosto, el INE aprobó la designación de las siguientes Consejerías de este Instituto:

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral Presidente	Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejera Electoral	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

6. El veintisiete de agosto, la Comisión de Organización aprobó, mediante acuerdo IEM-COE-07-2020, la lista de la ciudadanía que cumplió con los requisitos legales para ser contemplada para integrar los órganos desconcentrados, y, como consecuencia, que accedieron a la etapa de valoración curricular. Posteriormente, el dos de septiembre se publicó una segunda lista de ciudadanas y ciudadanos que cumplieron con los documentos, los cuales llegaron vía correo electrónico.
7. Del veintiocho de agosto al nueve de septiembre, se desahogó la etapa de valoración curricular.
8. El cuatro de septiembre, en Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo IEM-CG-033/2020, el Consejo General modificó la integración de las Comisiones y Comités de este Instituto; quedando, en lo que aquí interesa, la Comisión de Organización integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral Presidenta	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Secretaría Técnica	Director Ejecutivo de Organización Electoral

9. El seis de septiembre, dio inicio formalmente el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a nivel local.
10. El periodo para aprobar la lista de las veinte personas mejores evaluadas, por municipio, y que accedieron a la

etapa de entrevistas, se fijó del diez al diecinueve de septiembre, por lo que el dieciocho siguiente, en Sesión Extraordinaria virtual y mediante Acuerdo IEM/COE-10/2020, se aprobó la citada lista, misma que se ordenó publicar en la página de internet del Instituto, y que a la fecha se vienen desahogando las entrevistas.

11. Mediante Sesión Ordinaria virtual, celebrada el veintiocho de septiembre, la Comisión de Organización aprobó el Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual se aprueba la propuesta de emitir segunda Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados en aquellos municipios en donde el número máximo de solicitudes fue de 15 quince y en donde se requiere garantizar la paridad de género, conforme a la convocatoria publicada anteriormente, así como el envío de la convocatoria que nos ocupa, para conocimiento y, en su caso, aprobación por parte de este Consejo General.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. El artículo 34, fracciones I, III, IV y XIII, del Código Electoral, determina que son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, así como cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto, y nombrar para el Proceso Electoral de que se trate, a la o al Presidente, Secretaria o Secretario y Vocales de los Órganos Desconcentrados, y a las Consejerías Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, así como remover a los mismos de sus funciones.

TERCERO. En ese sentido, el artículo 35 del Código Electoral establece que la Comisión de Organización funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por dicho Consejo General.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16, del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Comisión de Organización conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 41, fracción I, del Código Electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados.

QUINTO. Con base en lo señalado por el Código Electoral, en su artículo 36, fracciones II y VI, son atribuciones de la Presidencia del Consejo General, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto, y proponer al Consejo General las personas para integrar los Órganos Desconcentrados, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

SEXTO. En cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto debe contar con un órgano desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el Proceso Electoral para el cual fue designado, y se integra por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 51 del Código Electoral.

SÉPTIMO. El artículo 55 del Código Electoral establece que, a su vez, cada uno de los mencionados Consejos Electorales se integrará por: I. Una o un titular de Presidencia; II. Una o un titular de Secretaría; III. Cuatro Consejerías Electorales; y, IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual forma, señala que los titulares de Presidencia y Secretaría lo serán también del Comité que corresponda; y, por su parte, el artículo 56 del Código Electoral, en su párrafo primero, última parte, refiere que por cada Consejería propietaria se designará una suplente.

OCTAVO. Atendiendo a lo establecido en el artículo 57 del Código Electoral, las personas interesadas en ocupar la titularidad de las Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscritas o inscritos en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del Comité de que se trate;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado o condenada por delito doloso que merezca pena corporal.

Adicionalmente, este Consejo General -como ya quedó

determinado, en el diverso Acuerdo IEM-CG-23/2020-- considera que no podrán participar las personas (sin importar el nivel del cargo) que trabajen en los ayuntamientos, ello con la finalidad de salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad que deben regir en todo proceso democrático.

Tal circunstancia, deriva inicialmente de la problemática que ha generado el que integrantes de los Órganos Desconcentrados no tengan disponibilidad de tiempo, y sobre todo por señalamientos de parcialidad en su desempeño.

Ello se justifica, además, por la posibilidad de elección consecutiva con que cuentan los integrantes de los ayuntamientos, establecida en el artículo 117 de la Constitución Local, lo cual es así, ya que todos los empleados del Ayuntamiento con entera independencia del empleo que desempeñen dependen jerárquicamente del Presidente o de los demás integrantes del Cabildo emanados del voto popular, razón por la que su permanencia en el cargo consiste de los resultados electorales.

Por tanto, las designaciones de quiénes integrarán los Órganos Desconcentrados deberá recaer en personas que demuestren que cumplen con los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia que rigen la materia electoral consagrada en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que implica que su conducta o decisión no pueda ser influida por factores externos que impliquen riesgo a los valores democráticos de la contienda electoral.

Bajo esta línea argumentativa, lo que se pretende es que las acciones de los funcionarios que integren los órganos desconcentrados sean veraces, reales y apegadas a derecho, como una exigencia que debe tener todo servidor público que lleva a cabo una función trascendente.

De igual forma, es de precisar que, en el numeral 14 de los Lineamientos se estableció que la conformación de los Órganos desconcentrados deberá realizarse cumpliendo con el principio de paridad de género.

NOVENO. Conforme al artículo 58 del Código Electoral, los Órganos Desconcentrados deberán ser instalados e iniciar sus funciones a más tardar ciento setenta días antes de la Jornada Electoral, debiendo sesionar por lo menos, desde esa fecha hasta el término del Proceso, una vez al mes.

Bajo este contexto, los Órganos Desconcentrados, para el presente Proceso Electoral Ordinario, se deben instalar a más tardar el dieciocho de diciembre, conforme a lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-32/2020, en el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán.

DÉCIMO. El punto 11 de los Lineamientos señala las etapas de la Convocatoria, siendo estas, las siguientes:

- I. Inscripción de las personas interesadas;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;
- III. Revisión de los expedientes por parte del Consejo General;

- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial o virtual;
- VI. Propuesta de Integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

Entonces, de conformidad a lo señalado anteriormente, hasta la fecha de emisión de este Acuerdo, se han desahogado las etapas correspondientes a las fracciones I, II, III, IV y parte de la V, de donde se deriva que, pese al interés y participación de la ciudadanía, hay municipios en donde no se cuenta con las solicitudes suficientes para integrar el respectivo órgano desconcentrado.

DÉCIMO PRIMERO. Por tanto, y de acuerdo con lo establecido en el punto 26 de los Lineamientos, si una vez cerrado el plazo para la presentación de solicitudes, no se alcanzara el número suficiente de estas, o bien, habiéndose recibido, de la evaluación y ponderación, no se cumpliera con los requisitos, se estará a lo siguiente:

- a) La Comisión de Organización emitirá una segunda convocatoria solo en los municipios que presenten dicha situación, acortando los plazos de las etapas; y,
- b) Si en la segunda convocatoria, tampoco acudiera el número requerido de aspirantes, las propuestas faltantes para la integración se harán por la Comisión de Organización. Para ello, y previo consentimiento, podrá tomar en cuenta a las personas que participaron en otros procesos electorales locales que reúnan los requisitos, así como a la ciudadanía que considere idónea y que cumplan en lo conducente los requisitos de la convocatoria, aunque no haya acudido a la misma.

Cabe hacer mención de que, cada órgano desconcentrado se conforma con ocho integrantes propietarios (Presidencia, Secretaría, dos Vocalías y cuatro Consejerías propietarias), y cuatro Consejerías suplentes, dando en total doce por comité.

Entonces, aquellos municipios en los que, de acuerdo a la primera convocatoria publicada para tal efecto, no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes porque una vez realizadas las actividades correspondientes al registro, envío de documentación, revisión de expedientes, notificación de errores y omisiones, así como el subsane de estas, valoración curricular y lista de los mejores perfiles por municipio, señaladas en los puntos 15, 16, 18, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, de los Lineamientos, se advirtió la necesidad de contar con más solicitudes a fin de lograr la correcta integración de los órganos desconcentrados en los siguientes municipios:

Cvo.	Municipio	Número de expedientes recibidos	Mujeres	Hombres
1	Carácuaro	11	5	6
2	Coahuayana	11	5	6
3	Cotija	8	5	3
4	Chucándiro	8	7	1
5	Churumuco	1	1	0
6	Ecuandureo	7	6	1
7	Lagunillas	10	6	4

8	Nuevo Parangaricutiro	10	4	6
9	Numarán	11	5	6
10	Panindícuaro	11	7	4
11	San Lucas	8	4	4
12	Tancítaro	7	4	3
13	Tiquicheo de Nicolás Romero	8	4	4
14	Tlazazalca	10	7	3
15	Tocumbo	11	7	4
16	Turicato	8	5	3

Sumado a ello, este Consejo General considera necesario que la propuesta de la segunda convocatoria para integrar los Órganos Desconcentrados no solo se limite a los municipios que se encuentran en el supuesto señalado, sino, también, abarcar aquellos en donde las solicitudes recibidas fueron de 15 o menos; lo anterior, con el objeto de contar con más perfiles para llevar a cabo las designaciones.

Por tanto, se prevé que, a los municipios enlistados, se agreguen:

Cvo.	Municipio	Número de expedientes recibidos	Mujeres	Hombres
1	Acuitzio	14	9	5
2	Briseñas	12	8	4
3	Buenavista	14	6	8
4	Coacomán de Vázquez Pallares	13	6	7
5	Copándaro	12	10	2
6	Epitacio Huerta	13	8	5
7	Huandacareo	15	9	6
8	Huiramba	12	8	4
9	Jiménez	14	8	6
10	Juárez	14	10	4
11	Jungapeo	14	10	4
12	Marcos Castellanos	14	9	5
13	Morelos	15	9	6
14	Nuevo Urecho	15	8	7
15	Penjamillo	15	9	6
16	Peribán	13	8	5
17	Santa Ana Maya	14	12	2
18	Susupuato	13	7	6
19	Tangamandapio	13	8	5
20	Taretan	12	8	4
21	Tepalcatepec	14	8	6
22	Tingambato	14	10	4
23	Tingüindín	13	10	3
24	Tumbiscatio	15	7	8
25	Tzitzio	13	7	6
26	Zináparo	15	7	8
27	Ziracuaretiro	12	6	6

Es preciso señalar que, en el caso de los municipios de Aguililla, Arteaga, Chavinda, Chinicuila y Madero, será exclusiva para mujeres, lo que deriva de que, hasta el momento, existe un desequilibrio considerable en el porcentaje de registro respecto de los del género masculino, como se advierte del cuadro que se inserta a continuación:

Cvo.	Municipio	Número de expedientes recibidos	Mujeres	Hombres	Porcentaje de mujeres participantes
1	Aguililla	13	5	8	38.46%
2	Arteaga	12	2	10	16.16%
3	Chavinda	14	5	9	35.71%
4	Chinicuila	13	3	10	23.07%
5	Madero	12	4	8	33.33%

Bajo este contexto, es preciso señalar que, si no se toman medidas extraordinarias como la que se propone, se estaría poniendo en riesgo el cumplimiento de una integración paritaria ordenada en el numeral 14 de los Lineamientos, el cual establece lo siguiente: La conformación de los órganos electorales mencionados deberá de realizarse cumpliendo con el principio de paridad de género. En el caso de las Consejerías de órganos desconcentrados, los integrantes serán del mismo género, pudiendo ser mixtas solo en los casos que el propietario sea hombre y la mujer suplente, lo que es acorde con el principio Constitucional de paridad de género.

Lo anterior, implica la aplicación de una acción afirmativa en el desarrollo de la segunda convocatoria que se traduce en una medida temporal, razonable y proporcional, orientada a lograr la igualdad material que compensa una situación de injusticia, desventaja o discriminación. La finalidad es alcanzar una representación equilibrada entre hombres y mujeres.

Adicionalmente, y pese a que en el municipio de Tanhuato se logró el registro de 17 participantes, únicamente 5 son mujeres, tal circunstancia, si bien implicaría cumplir con la integración del Comité, lo cierto es que bajo ninguna circunstancia sería de manera paritaria, ya que para que ello ocurra, por lo menos se requiere de la inscripción de 6 mujeres, lo que no acontece, de ahí que, dicho Municipio se requiere incluir en la segunda Convocatoria para lograr la integración paritaria.

Cvo.	Municipio	Número de expedientes recibidos	Mujeres	Hombres
1	Tanhuato	17	5	12

Finalmente, existen dos casos particulares en los que también estaría en riesgo la integración paritaria, siendo los Municipios de Sahuayo y Vista Hermosa, en el primero de ellos, si bien existen veinte registros, siete de ellos corresponden a mujeres, sin embargo, dos de ellas son menores de 25 años, lo que pudiera generar una problemática que implicaría una posibilidad real de no poder integrar de forma paritaria dicho comité, ello es así, puesto que, tal como se establece en el numeral 9, último párrafo de los Lineamientos, y en la base segunda de la Convocatoria, las personas que tengan 21 años cumplidos y menores de veinticinco, solo pueden aspirar a los cargos disponibles para las vocalías.

Misma situación se da en el Municipio de Vista Hermosa, donde se registró un total de 16 participantes, nueve mujeres y siete hombres, lo que en apariencia nos llevaría a una integración paritaria, no obstante, cuatro de ellas son menores de 25 años y por lo tanto solo podrían participar por vocalías, lo que implicaría un riesgo para la integración paritaria del aludido comité, de ahí que en dichos municipios también se vuelve necesario que se realice una segunda convocatoria.

Cvo.	Municipio	Número de expedientes recibidos	Mujeres	Hombres	Mujeres menores de 25 años
1	Sahuayo	20	7	13	2
2	Vista Hermosa	16	9	7	4

En el contexto planteado, se llega a la conclusión de que es necesario que se emita una segunda convocatoria en los 51 municipios que se señalan a continuación, precisando que en ocho de ellos sería exclusiva para mujeres.

Los municipios son los que se enlistan a continuación:

Cvo.	Municipio	Número de expedientes recibidos	Mujeres	Hombres
MUNICIPIOS EN LOS QUE SE PRESENTARON MENOS DE 12 SOLICITUDES				
1	Carácuaro	11	5	6
2	Coahuayana	11	5	6
3	Cotija	8	5	3
4	Chucándiro	8	7	1
5	Churumuco	1	1	0
6	Ecuandureo	7	6	1
7	Lagunillas	10	6	4
8	Nuevo Parangaricutiro	10	4	6
9	Numarán	11	5	6
10	Panindícuaro	11	7	4
11	San Lucas	8	4	4
12	Tancítaro	7	4	3
13	Tiquicheo de Nicolás Romero	8	4	4
14	Tlazazalca	10	7	3
15	Tocumbo	11	7	4
16	Turicato	8	5	3
MUNICIPIOS EN LOS QUE SE PRESENTARON 15 O MENOS SOLICITUDES				
17	Acuitzio	14	9	5
18	Briseñas	12	8	4
19	Buena Vista	14	6	8
20	Coalcomán de Vázquez Pallares	13	6	7
21	Copándaro	12	10	2
22	Epitacio Huerta	13	8	5
23	Huandacareo	15	9	6
24	Huiramba	12	8	4
25	Jiménez	14	8	6
26	Juárez	14	10	4

27	Jungapeo	14	10	4
28	Marcos Castellanos	14	9	5
29	Morelos	15	9	6
30	Nuevo Urecho	15	8	7
31	Penjamillo	15	9	6
32	Peribán	13	8	5
33	Santa Ana Maya	14	12	2
34	Susupuato	13	7	6
35	Tangamandapio	13	8	5
36	Taretan	12	8	4
37	Tepalcatepec	14	8	6
38	Tingambato	14	10	4
39	Tingüindín	13	10	3
40	Tumbiscatío	15	7	8
41	Tzitzio	13	7	6
42	Zináparo	15	7	8
43	Ziracuaretiro	12	6	6
POR GÉNERO				
44	Aguililla	13	5	8
45	Arteaga	12	2	10
46	Chavinda	14	5	9
47	Chinicuila	13	3	10
48	Madero	12	4	8
49	Sahuayo	20	7	13
50	Tanhuato	17	5	12
51	Vista Hermosa	16	9	7

DÉCIMO SEGUNDO. Señalado lo anterior, los plazos aprobados en la convocatoria serán los siguientes:

	Etapa	Actividad	Plazo	Fecha de ejecución
1	Difusión de convocatoria	Difusión	12 días	Del 01 al 12 de octubre
2	Recepción de documentos a fin de conformar expedientes	Recepción de documentos	7 días	Del 06 al 12 de octubre
3	Revisión de expedientes por parte de la Dirección de Organización	Revisión de requisitos	7 días	Del 13 al 19 de octubre
		Notificación de errores u omisiones	1 día	20 de octubre
		Periodo para subsanar errores u omisiones	2 días	El 21 y 22 de octubre
4	Elaboración y observación de lista de propuestas	Aprobación de la lista de ciudadanos que cumplieron con los requisitos	4 días	Del 23 al 26 de octubre
5	Valoración curricular y entrevista presencial o virtual	Valoración curricular	4 días	Del 27 al 30 de octubre
		Lista de las 20 mejores evaluadas y, por tanto, idóneas que acceden a la etapa de entrevistas	3 días	Del 31 de octubre al 02 de noviembre
		Entrevista presencial o virtual	10 días	Del 03 al 12 de noviembre

Propuesta de integración y observaciones	Propuesta de integración	5 días	Del 13 al 17 de noviembre	
	Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta	2 días	18 y 19 de noviembre	
	Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración	3 días	Del 20 al 22 de noviembre	
	Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los Partidos Políticos	1 día	23 de noviembre	
	Periodo para realizar observaciones por parte de los Partidos Políticos respecto de las modificaciones	2 días	24 y 25 de noviembre	
	Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta a la Presidencia	3 días	Del 26 al 28 de noviembre	
Propuesta de integración y observaciones	Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva	2 días	29 y 30 de noviembre	
	Periodo para analizar, revisar y aprobar en Comisión de Organización, las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones de la Presidencia en la integración y entrega de la propuesta definitiva a la misma para su aprobación	3 días	01 al 03 de diciembre	
	Aprobación de la propuesta definitiva	3 días	Del 04 al 06 de diciembre	
8	Instalación de órganos desconcentrados	Sesión de instalación	1 día	18 de diciembre

Bajo esta tesitura, todas las personas que atiendan esta segunda convocatoria se registrarán por los plazos y fechas indicadas.

Por último, como se mencionó en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**, conforme al numeral 26 de los Lineamientos, si a la segunda convocatoria tampoco acudiera el número requerido de aspirantes, las propuestas faltantes se harán por la Comisión de Organización, para que sean sometidas a aprobación del Consejo General. Para ello, se podrá tomar en cuenta, como ya se dijo, a las personas que participaron en otros procesos electorales locales que reúnan los requisitos, así como a la ciudadanía que se considere idónea y que cumpla con los requisitos de la convocatoria, aunque no haya acudido a esta.

Así, con fundamento en los razonamientos expuestos y en términos de los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 34, fracciones I, III, IV y XIII, 35, 36, fracciones II y VII, 41, fracción primera, 51, 55, 56, párrafo primero, última parte, 57 y 58, del Código Electoral; 16 del Reglamento Interior del Instituto; y puntos 11, 15, 16, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, de los Lineamientos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Segunda Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en los municipios de Acuitzio, Briseñas, Buenavista, Carácuaro, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Copándaro, Cotija, Chucándiro, Churumuco, Ecuandureo, Epitacio Huerta, Huandacareo, Huiramba, Jiménez, Juárez, Jungapeo, Lagunillas, Marcos Castellanos, Morelos, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Numarán, Panindícuaro, Penjamillo, Peribán, San Lucas, Santa Ana Maya, Susupuato, Tancítaro, Tangamandapio, Taretan, Tepalcatepec, Tingambato, Tingüindín, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlazazalca, Tocumbo, Tumbiscatío, Turicato, Tzitzio, Zináparo y Ziracuaretiro. Anexo 1 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la Segunda Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en los municipios de Aguililla, Arteaga, Chavinda, Chinicuila, Madero, Sahuayo, Tanhuato y Vista Hermosa, misma que es exclusiva para mujeres. Anexo 2 del presente Acuerdo.

TERCERO. Las fechas de ejecución de cada actividad podrán variar por Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral; asimismo, los casos no previstos respecto de las presentes Convocatorias, serán resueltos por la señalada Comisión, salvo en los casos de dudas sobre la aplicación e interpretación del Código, en cuyo caso le corresponderá a este Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y anexos, entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este órgano electoral.

TERCERO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria virtual de treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el

Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras Electorales Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Irma Ramírez Cruz, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, así como el Consejero Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

(Firmado)

LIC. ERANDI REYES PÉREZ CASADO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

(Firmado)

Anexo 1

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Presidencia del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36, fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, numerales 3, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; así como en los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovará a la o al Titular del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos de la Entidad, emite la:

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, EN LOS MUNICIPIOS ACUITZIO, BRISEÑAS, BUENAVISTA, CARÁCUARO, COAHUAYANA, COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, COPÁNDARO, COTIJA, CHUCÁNDIRO, CHURUMUCO, ECUANDUREO, EPITACIO HUERTA, HUANDACAREO, HUIRAMBA, JIMÉNEZ, JUÁREZ, JUNGAPEO, LAGUNILLAS, MARCOS CASTELLANOS, MORELOS, NUEVO PARANGARICUTIRO, NUEVO URECHO, NUMARÁN, PANINDÍCUARO, PENJAMILLO, PERIBÁN, SAN LUCAS, SANTA ANA MAYA, SUSUPUATO, TANCÍTARO, TANGAMANDAPIO, TARETAN, TEPALCATEPEC, TINGAMBATO, TINGÜINDÍN, TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, TLAZAZALCA, TOCUMBO, TUMBISCATÍO, TURICATO, TZITZIO, ZINÁPARO Y ZIRACUARETIRO.

Dirigida a la ciudadanía michoacana residente en el Estado, conforme a las siguientes:

BASES:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Primera.

- I. Inscripción de las personas interesadas;
- II. Recepción de documentos, a fin de conformar expedientes;
- III. Revisión de los expedientes por parte del Consejo General;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial o virtual;
- VI. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

REQUISITOS

Segunda. Para ocupar los cargos de Presidencia, Secretaría y Consejerías:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del comité de que se trate;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

No podrán participar las y los ciudadanos que trabajen en ayuntamientos (de ningún nivel).

Las personas interesadas en participar por las Vocalías de Organización Electoral, así como de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberán reunir los mismos requisitos que para las Consejerías, salvo la edad que no debe de ser menor de veintidós años.

Las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos, deberán de reunir los requisitos señalados con anterioridad, así como, preferentemente, poseer título profesional o formación equivalente y conocimientos o experiencia en materia político-electoral. Tratándose de aspirantes a las Secretarías, prioritariamente, poseer título profesional o haber concluido la licenciatura en derecho.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Tercera. La plataforma web, contará con un apartado de descargas, para que, una vez concluido el registro, se pueda obtener de forma automática la solicitud dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, en la que se manifiesta el deseo de participar, misma que la o el aspirante deberá firmar para, en su momento, adjuntarla con los demás documentos requeridos, a fin de conformar su expediente.

Las personas interesadas deberán adjuntar a la plataforma, escaneada, su solicitud de registro, junto con los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud emitido por la plataforma, firmado;
- II. Acta de nacimiento certificada;
- III. Copia por ambos lados de la credencial para votar, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser miembro del comité o consejo electoral; o en su caso, acreditar que está realizando el trámite correspondiente o la Constancia Digital de Identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Constancia expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio de que se trate durante los últimos tres años;
- V. Copia de comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, no mayor a dos meses);
- VI. Un escrito de máximo dos hojas en el que exprese las razones por las que aspira a una consejería o ser funcionaria o funcionario de órgano desconcentrado y de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto Electoral de Michoacán;
- VII. Escrito, emitido por la plataforma, firmado, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) No desempeña ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;
 - b) No desempeña cargo de dirección en la federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter académico;
 - c) No está inhabilitada o inhabilitado para ejercer un cargo público;
 - d) No ha sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal; y,
 - e) No ser trabajadora o trabajador del ayuntamiento (de ningún nivel).
- VIII. Currículum Vitae, emitido por la plataforma, firmado;

- IX. Resumen curricular emitido por la plataforma, firmado, para su publicación;
- X. Copia del comprobante de grado máximo de estudios;
- XI. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral, y,
- XII. Presentar carta compromiso firmada, emitida por la plataforma, en la que manifieste la disponibilidad de tiempo completo para desempeñar el cargo solicitado, excepto para el de Consejería.

REGISTRO DE ASPIRANTES

Cuarta. Todas las personas que deseen participar deberán realizar su registro a través de la página en internet oficial: www.iem.org.mx, en la que se habilitará un vínculo o liga, que llevará de forma directa a la plataforma web de registro, misma que será habilitada del 6 al 12 de octubre, para la recepción de solicitudes; el último día hasta las 23:59 horas.

Quinta. Si concluida la hora a la que hace mención el punto anterior, se encontraran ciudadanas o ciudadanos realizado su inscripción en la plataforma web antes del término, se le permitirá el envío de los documentos para que esta concluya su registro.

REVISIÓN DE REQUISITOS Y NOTIFICACIÓN DE OMISIONES

Sexta. Una vez revisados los expedientes de las y los aspirantes, en caso de que estos presenten errores u omisiones, se hará de su conocimiento para que, dentro del plazo de 2 días, comprendidos del 21 y 22 de octubre, sean subsanados.

VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTAS

Séptima. Una vez integrada y aprobada la lista de las personas que cumplieron con los requisitos, se realizará la valoración curricular, que estará sujeta a los siguientes rubros: nivel académico, conocimientos y experiencia en materia electoral, evaluación del desempeño en procesos electorales, conocimientos en ciencias sociales, experiencia laboral y exposición de motivos.

Hecho lo anterior, se formará una lista, por municipio, con los 20 mejores promedios de las y los aspirantes que se consideren idóneas e idóneos para integrar cada órgano desconcentrado, quienes accederán a la etapa de entrevistas.

Octava. Las entrevistas se realizarán de manera virtual, por parte de las Consejerías auxiliadas de servidores públicos del instituto, por lo que a las personas que accedan a esta etapa les será enviado, vía correo electrónico, el enlace para llevarla a cabo.

CRITERIOS PARA DESIGNACIÓN

Novena. En la integración de los comités distritales y municipales se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático;
- f) Conocimiento de la materia electoral;
- g) Conocimiento en derecho y ciencias sociales;
- h) Inclusión de personas con discapacidad; y,
- i) Evaluación en el proceso electoral anterior.

Décima. Se nombrará a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de los Órganos Desconcentrados, a más tardar el 18 de diciembre de 2020.

ASPECTOS GENERALES

Décima primera. La normatividad aplicable a esta convocatoria; los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento; las fechas para llevar a cabo las entrevistas; las y los aspirantes que hayan accedido a dicha etapa; la designación e integración de los Órganos Desconcentrados; así como cualquier notificación relativa a la presente, se notificará a través de los correos electrónicos que las y los participantes registren y en la página del Instituto Electoral de Michoacán: www.iem.org.mx

Décima segunda. Las fechas de ejecución de cada actividad podrán variar por acuerdo de la Comisión de Organización Electoral. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Organización, salvo en los de dudas sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral, en cuyo caso le corresponderá al Consejo General.

CRONOGRAMA

Décima tercera. Las fechas para la realización de cada etapa son las siguientes:

	Etapa	Actividad	Plazo	Fecha de ejecución
1	Difusión de convocatoria	Difusión	12 días	Del 01 al 12 de octubre
2	Recepción de documentos a fin de conformar expedientes	Recepción de documentos	7 días	Del 06 al 12 de octubre
3	Revisión de expedientes por parte de la Dirección de Organización	Revisión de requisitos	7 días	Del 13 al 19 de octubre
		Notificación de errores u omisiones	1 día	20 de octubre
		Periodo para subsanar errores u omisiones	2 días	El 21 y 22 de octubre

4	Elaboración y observación de lista de propuestas	Aprobación de la lista de ciudadanos que cumplieron con los requisitos	4 días	Del 23 al 26 de octubre
5	Valoración curricular y entrevista presencial o virtual	Valoración curricular	4 días	Del 27 al 30 de octubre
		Lista de las 20 mejores evaluadas y, por tanto, idóneas que acceden a la etapa de entrevistas	3 días	Del 31 de octubre al 02 de noviembre
		Entrevista presencial o virtual	10 días	Del 03 al 12 de noviembre
6	Propuesta de integración y observaciones	Propuesta de integración	5 días	Del 13 al 17 de noviembre
		Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta	2 días	18 y 19 de noviembre
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración	3 días	Del 20 al 22 de noviembre
		Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los Partidos Políticos	1 día	23 de noviembre
		Periodo para realizar observaciones por parte de los Partidos Políticos respecto de las modificaciones	2 días	24 y 25 de noviembre
		Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta a la Presidencia	3 días	Del 26 al 28 de noviembre
		Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva	2 días	29 y 30 de noviembre
		Periodo para analizar, revisar y aprobar en Comisión de Organización, las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones de la Presidencia en la integración y entrega de la propuesta definitiva a la misma para su aprobación	3 días	01 al 03 de diciembre

7	Aprobación de la propuesta definitiva	Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las y los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral	3 días	Del 04 al 06 de diciembre
8	Instalación de órganos desconcentrados	Sesión de instalación	1 día	18 de diciembre

***Únicamente lo relativo a las actividades a desarrollar en cada una de las etapas se encuentra descrito en los Lineamientos para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, consultable en la página www.iem.org.mx, ya que las fechas, para efecto de esta segunda convocatoria, fueron ajustadas conforme al cuadro que antecede.**

Anexo 2

**CONVOCATORIA EXCLUSIVA PARA MUJERES
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Presidencia del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36, fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, numeral 3, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; así como en los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovará a la o al Titular del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos de la Entidad, emite la:

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, EN LOS MUNICIPIOS DE AGUILILLA, ARTEAGA, CHAVINDA, CHINICUILA, MADERO SAHUAYO, TANHUATO y VISTA HERMOSA EXCLUSIVA PARA MUJERES.

Dirigida a las ciudadanas michoacanas residente en el Estado, conforme a las siguientes:

BASES:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Primera.

- VIII. Inscripción de las personas interesadas;
- IX. Recepción de documentos, a fin de conformar expedientes;
- X. Revisión de los expedientes por parte del Consejo General.

- XI. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- XII. Valoración curricular y entrevista presencial o virtual;
- XIII. Propuesta de integración y observaciones; y,
- XIV. Aprobación de la propuesta definitiva.

que la aspirante deberá firmar para, en su momento, adjuntarla con los demás documentos requeridos, a fin de conformar su expediente.

Las interesadas deberán adjuntar a la plataforma, escaneada, su solicitud de registro, junto con los siguientes documentos:

REQUISITOS

Segunda. Para ocupar los cargos de Presidencia, Secretaría y Consejerías:

- IX. Ser michoacana en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- X. Estar inscrita en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del comité de que se trate;
- XI. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- XII. Haber residido en el distrito o municipio durante los últimos tres años;
- XIII. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- XIV. No desempeñar cargo de dirección en la federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- XV. Gozar de buena reputación; y,
- XVI. No haber sido condenada por delito doloso que merezca pena corporal.

- XIII. Formato de solicitud emitido por la plataforma, firmado;
- XIV. Acta de nacimiento certificada;
- XV. Copia por ambos lados de la credencial para votar, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser miembro del comité o consejo electoral; o en su caso, acreditar que está realizando el trámite correspondiente o la Constancia Digital de Identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- XVI. Constancia expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio de que se trate durante los últimos tres años;
- XVII. Copia de comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, no mayor a dos meses);
- XVIII. Un escrito de máximo dos hojas en el que exprese las razones por las que aspira a una consejería o ser funcionaria o funcionario de órgano desconcentrado y de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto Electoral de Michoacán;
- XIX. Escrito, emitido por la plataforma, firmado, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
 - f) No desempeña ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;
 - g) No desempeña cargo de dirección en la federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter académico;
 - h) No está inhabilitada o inhabilitado para ejercer un cargo público;
 - i) No ha sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal; y,
 - j) No ser trabajadora o trabajador del ayuntamiento (de ningún nivel).
- XX. Currículum Vitae, emitido por la plataforma, firmado;
- XXI. Resumen curricular emitido por la plataforma, firmado, para su publicación;
- XXII. Copia del comprobante de grado máximo de estudios;
- XXIII. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral; y,

No podrán participar las ciudadanas que trabajen en ayuntamientos (de ningún nivel).

Las interesadas en participar por las Vocalías de Organización Electoral, así como de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberán reunir los mismos requisitos que para las Consejerías, salvo la edad que no debe de ser menor de veintiún años.

Las interesadas en ocupar alguno de los cargos, deberán de reunir los requisitos señalados con anterioridad, así como, preferentemente, poseer título profesional o formación equivalente y conocimientos o experiencia en materia político-electoral. Tratándose de aspirantes a las Secretarías, prioritariamente, poseer título profesional o haber concluido la licenciatura en derecho.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Tercera. La plataforma web, contará con un apartado de descargas, para que, una vez concluido el registro, se pueda obtener de forma automática la solicitud dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, en la que se manifiesta el deseo de participar, misma

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

XXIV. Presentar carta compromiso firmada, emitida por la plataforma, en la que manifieste la disponibilidad de tiempo completo para desempeñar el cargo solicitado, excepto para el de Consejería.

REGISTRO DE ASPIRANTES

Cuarta. Todas las personas que deseen participar deberán realizar su registro a través de la página en internet oficial: www.iem.org.mx, en la que se habilitará un vínculo o liga, que llevará de forma directa a la plataforma web de registro, misma que será habilitada del 7 al 12 de octubre, para la recepción de solicitudes; el último día hasta las 23:59 horas.

Quinta. Si concluida la hora a la que hace mención el punto anterior, se encontraran personas realizando su inscripción en la plataforma web, se le permitirá el envío de los documentos para que esta concluya su registro.

REVISIÓN DE REQUISITOS Y NOTIFICACIÓN DE OMISIONES

Sexta. Una vez revisados los expedientes de las aspirantes, en caso de que estos presenten errores u omisiones, se hará de su conocimiento para que, dentro del plazo de 2 días, comprendidos del 21 y 22 de octubre, sean subsanados.

VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTAS

Séptima. Una vez integrada y aprobada la lista de las personas que cumplieron con los requisitos, se realizará la valoración curricular, que estará sujeta a los siguientes rubros: nivel académico, conocimientos y experiencia en materia electoral, evaluación del desempeño en procesos electorales, conocimientos en ciencias sociales, experiencia laboral y exposición de motivos.

Hecho lo anterior, se formará una lista, por municipio, con los 20 mejores promedios de las aspirantes que se consideren idóneas para integrar cada órgano desconcentrado, quienes accederán a la etapa de entrevistas.

Octava. Las entrevistas se realizarán de manera virtual, por parte de las Consejerías auxiliadas de servidores públicos del instituto, por lo que a las personas que accedan a esta etapa les será enviado, vía correo electrónico, el enlace para llevarla a cabo.

CRITERIOS PARA DESIGNACIÓN

Novena. En la integración de los comités distritales y municipales se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- j) Paridad de género;
- k) Pluralidad cultural;
- l) Participación comunitaria o ciudadana;
- m) Prestigio público y profesional;
- n) Compromiso democrático;

- o) Conocimiento de la materia electoral;
- p) Conocimiento en derecho y ciencias sociales;
- q) Inclusión de personas con discapacidad; y,
- r) Evaluación en el proceso electoral anterior.

Décima. Se nombrará a la ciudadanía que fungirá como funcionaría de los Órganos Desconcentrados, a más tardar el 18 de diciembre de 2020.

ASPECTOS GENERALES

Décima primera. La normatividad aplicable a esta convocatoria; los resultados de las aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento; las fechas para llevar a cabo las entrevistas; las aspirantes que hayan accedido a dicha etapa; la designación e integración de los Órganos Desconcentrados; así como cualquier notificación relativa a la presente, se notificará a través de los correos electrónicos que las y los participantes registren y en la página del Instituto Electoral de Michoacán: www.iem.org.mx

Décima segunda. Las fechas de ejecución de cada actividad podrán variar por acuerdo de la Comisión de Organización Electoral. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Organización, salvo en los de dudas sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral, en cuyo caso le corresponderá al Consejo General.

CRONOGRAMA

Décima tercera. Las fechas para la realización de cada etapa son las siguientes:

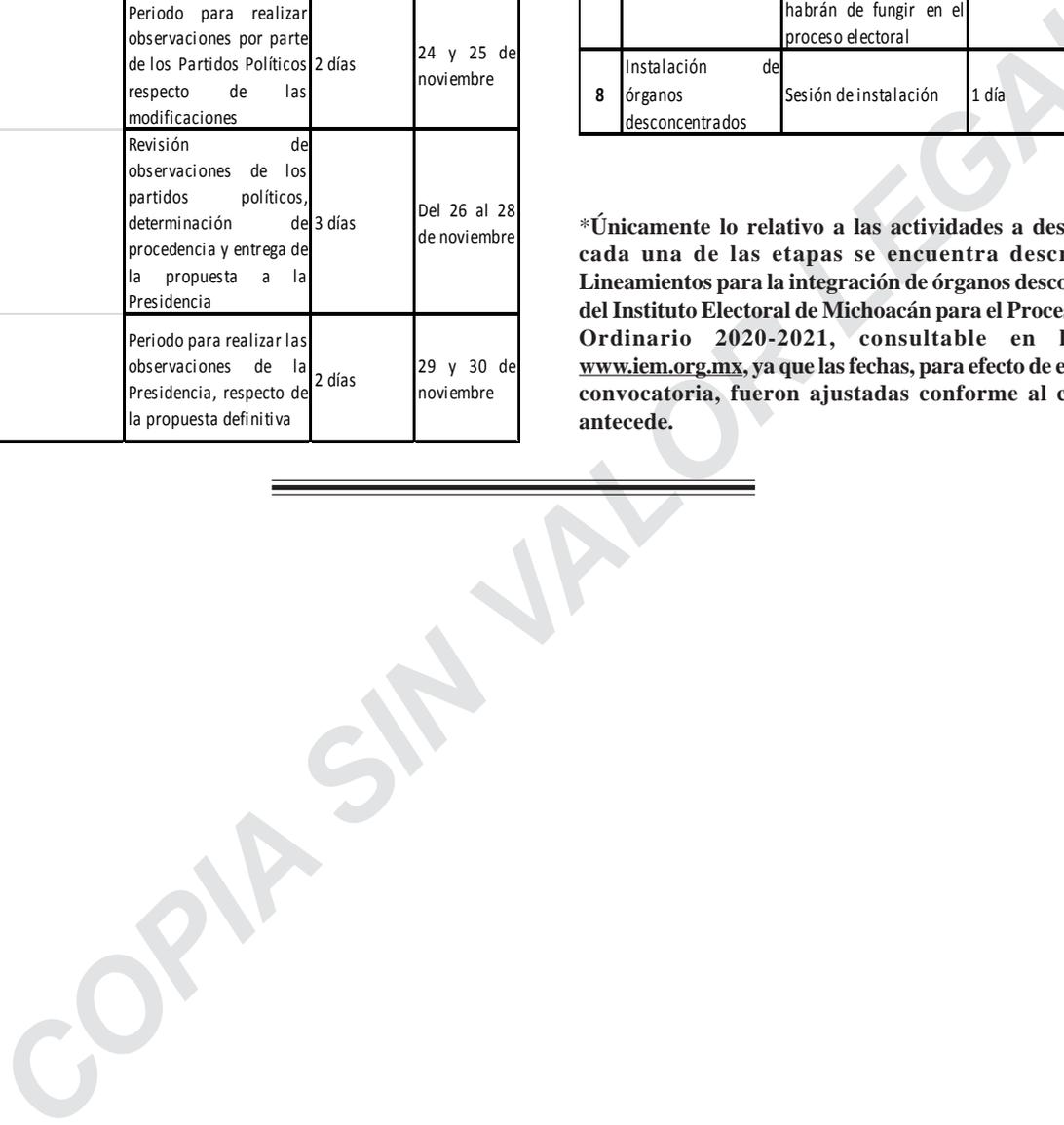
	Etapa	Actividad	Plazo	Fecha de ejecución
1	Difusión de convocatoria	Difusión	12 días	Del 01 al 12 de octubre
2	Recepción de documentos a fin de conformar expedientes	Recepción de documentos	7 días	Del 06 al 12 de octubre
3	Revisión de expedientes por parte de la Dirección de Organización	Revisión de requisitos	7 días	Del 13 al 19 de octubre
		Notificación de errores u omisiones	1 día	20 de octubre
		Periodo para subsanar errores u omisiones	2 días	Del 21 y 22 de octubre
4	Elaboración y observación de lista de propuestas	Aprobación de la lista de ciudadanas que cumplieron con los requisitos	4 días	Del 23 al 26 de octubre
5	Valoración curricular y entrevista presencial o virtual	Valoración curricular	4 días	Del 27 al 30 de octubre
		Lista de las 20 mejores evaluadas y, por tanto, idóneas que acceden a la etapa de entrevistas	3 días	Del 31 de octubre al 02 de noviembre
		Entrevista presencial o virtual	10 días	Del 03 al 12 de noviembre

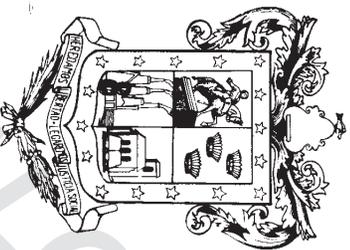
"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

6	Propuesta de integración y observaciones	Propuesta de integración	5 días	Del 13 al 17 de noviembre
		Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta	2 días	18 y 19 de noviembre
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración	3 días	Del 20 al 22 de noviembre
		Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los Partidos Políticos	1 día	23 de noviembre
		Periodo para realizar observaciones por parte de los Partidos Políticos respecto de las modificaciones	2 días	24 y 25 de noviembre
		Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta a la Presidencia	3 días	Del 26 al 28 de noviembre
		Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva	2 días	29 y 30 de noviembre

		Periodo para analizar, revisar y aprobar en Comisión de Organización, las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones de la Presidencia en la integración y entrega de la propuesta definitiva a la misma para su aprobación	3 días	01 al 03 de diciembre
7	Aprobación de la propuesta definitiva	Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las y los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral	3 días	Del 04 al 06 de diciembre
8	Instalación de órganos desconcentrados	Sesión de instalación	1 día	18 de diciembre

*Únicamente lo relativo a las actividades a desarrollar en cada una de las etapas se encuentra descrito en los Lineamientos para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, consultable en la página www.iem.org.mx, ya que las fechas, para efecto de esta segunda convocatoria, fueron ajustadas conforme al cuadro que antecede.





COPIA SIN VALOR LEGAL